



FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

Yo, Licda. Magdalena Bonizú Serrano Villanueva, Gerente General de FOPROLYD, a usted con todo respeto le manifiesto que el tenor literal del punto N°7.1 contenido en Acta N°38.09.2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, el cual expresa lo siguiente:

7.1 Informe Auditoría al Laboratorio de Prótesis 2017:

La Jefa de la Unidad de Auditoría Interna presentó a la Junta Directiva, el Informe No. 05/2018 de la Auditoría especial a las actividades realizadas para la elaboración, otorgamiento y seguimiento de las prótesis y órtesis entregadas a las personas beneficiarias, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, contenido en su memorándum UAI 55/2018, de fecha 26 de septiembre, en atención a los siguiente:

INFORME No. 05/2018

AUDITORÍA ESPECIAL A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS PARA LA ELABORACIÓN, OTORGAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LAS PRÓTESIS Y ÓRTESIS ENTREGADAS A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2017

OBJETIVO GENERAL:

Realizar una auditoría especial al Laboratorio de Prótesis en los procesos de adquisición de materia prima, almacenamiento, autorización para la elaboración o reparación, elaboración (prótesis nuevas y reparaciones), entrega oportuna de las prótesis, y sus controles administrativos.

ALCANCE DE LA AUDITORIA:

Se realizó una auditoría con el fin de evaluar de forma integral las actividades administrativas y operativas mediante un examen especial al proceso de adquisición de materia prima y su almacenamiento, la autorización para la elaboración o reparación, la entrega oportuna y seguimiento de los aparatos orto protésicos, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, encaminado al cumplimiento de la normativa legal y administrativa institucional. La auditoría se realizó de conformidad con normas de auditoría interna del sector gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

PRINCIPALES LOGROS

- Se realizaron 3 jornadas de orientación en el cuidado del muñón y la ayuda ortoprotésica entregada.

- Se realizaron 10 acercamientos de atención: 2 visitas en el Centro penal de San Vicente para atender a 5 personas, y 8 visitas en el domicilio de los beneficiarios realizadas en la zona occidental, zona central y Zona occidental entre ellas vale recalcar que 2 visitas fueron para mujeres y 8 fueron para hombres.

RESULTADOS DE AUDITORIA:

Al efectuar los procedimientos de auditoria especial a las actividades realizadas para la elaboración, otorgamiento y seguimiento de las prótesis, órtesis y calzado ortopédico entregados a las personas beneficiarias del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 **no se encontraron hallazgos nuevos que reportar**, sin embargo en el informe del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 se comunicaron las situaciones que a continuación se detallan, que a la fecha del presente informe no han sido superados:

5.1 Incumplimiento a: a) Acuerdos de Junta Directiva No. 539.09.2015, y No.634.11.2017, y b) Política 4.13 del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Laboratorio de Prótesis:

Condición:

No se encuentra implementada la política de máximos y mínimos de las existencias del Almacén General del Laboratorio de Prótesis; incumpliendo el Acuerdo de Junta Directiva No. 539.09.2015 de fecha 9 de septiembre de 2015, literal a) y el acuerdo de Junta Directiva No. 634.11.2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, numeral 1).

Recomendación:

Se concluyan las coordinaciones entre el Laboratorio de Prótesis y la Unidad de Informática a fin de desarrollar las fórmulas de máximos y mínimos por cada ítem en el sistema informático.

5.2 Falta de autorización del Consejo Superior de Salud Pública para la apertura y funcionamiento del Laboratorio de Prótesis:

Condición:

El Laboratorio de Prótesis de FOPROLYD no cuenta con la autorización para su apertura y funcionamiento por parte del Consejo Superior de Salud Pública, como lo establece el Código de Salud en el Artículo 14 literal "d" y al Artículo 68 de la Constitución de la República de El Salvador; se han realizado algunas gestiones por parte del Laboratorio de Prótesis para alcanzar las condiciones técnicas administrativas por tipo de establecimiento exigidos por el Consejo Superior de Salud Pública; sin embargo, a la fecha del informe aún no se han completado los requisitos, que son clasificados como críticos (deben cumplirse 100%) y mayores (deben cumplirse al menos un 80%) necesarios para la obtención de la autorización respectiva.

Recomendación:

Finalizar las gestiones necesarias para cumplir con los requerimientos y obtener la autorización para la apertura y funcionamiento del Laboratorio de Prótesis (que tiene un promedio de 5 años de operar sin la respectiva autorización) por parte del Consejo Superior de Salud Pública, y evitar posibles riesgos de cierre del mismo.

De lo cual las y los integrantes de Junta Directiva se dieron por enterados y con el voto favorable de los Directivos Representantes del: **MINSAL, MTPS, ASALDIG, ALFAES, AOSSTALGFAES, ALGES, ISRI, e IPSFA** se emitió y ratificó el acuerdo siguiente: **ACUERDO No. 491.09.2018**: La Junta Directiva con base en las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna en el Informe No. 05/2018 de la Auditoría especial a las actividades realizadas para la elaboración, otorgamiento y seguimiento de las prótesis y órtesis entregadas a las personas beneficiarias, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, **RESUELVE**: a) Dar por recibido el Informe de auditoría, en el que se revela que al efectuar los procedimientos de auditoría especial a las actividades realizadas para la elaboración, otorgamiento y seguimiento de las prótesis, órtesis y calzado ortopédico entregados a las personas beneficiarias del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 **no se encontraron hallazgos nuevos que reportar**, sin embargo, en el informe del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 se comunicaron dos situaciones que a la fecha del presente informe no han sido superados; b) Requerir a la Administración que a través de las Unidades y Departamentos correspondientes, se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna: i) Ante el incumplimiento a los Acuerdos de Junta Directiva No. 539.09.2015, y No.634.11.2017, y la Política 4.13 del Manual de Políticas, Normas y Procedimientos del Laboratorio de Prótesis (*Condición: No se encuentra implementada la política de máximos y mínimos de las existencias del Almacén General del Laboratorio de Prótesis; incumpliendo el Acuerdo de Junta Directiva No. 539.09.2015 de fecha 9 de septiembre de 2015, literal "a" y el acuerdo de Junta Directiva No. 634.11.2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, numeral "1")*), SE REQUIERE QUE se concluyan las coordinaciones entre el Laboratorio de Prótesis y la Unidad de Informática a fin de desarrollar las fórmulas de máximos y mínimos por cada ítem en el sistema informático; ii) Ante la Falta de autorización del Consejo Superior de Salud Pública para la apertura y funcionamiento del Laboratorio de Prótesis (*Condición: El Laboratorio de Prótesis de FOPROLYD no cuenta con la autorización para su apertura y funcionamiento por parte del Consejo Superior de Salud Pública, como lo establece el Código de Salud en el Artículo 14 literal "d" y al Artículo 68 de la Constitución de la República de El Salvador; se han realizado algunas gestiones por parte del Laboratorio de Prótesis para alcanzar las condiciones técnicas administrativas por tipo de establecimiento exigidos por el Consejo Superior de Salud Pública, sin embargo, a la fecha del informe aún no se han completado los requisitos, que son clasificados como críticos, que deben cumplirse al 100%, y mayores, que deben cumplirse al menos un 80%, necesarios para la obtención de la autorización respectiva*), SE REQUIERE QUE se finalicen las gestiones necesarias para cumplir con los requerimientos y obtener la autorización para la apertura y funcionamiento del Laboratorio de Prótesis, que tiene un promedio de 5 años de operar sin la respectiva autorización por parte del Consejo Superior de Salud Pública, y evitar posibles riesgos de cierre del mismo. **COMUNÍQUESE.**

En la parte inferior derecha e izquierda de los folios verificados se encuentra sello el cual se lee: Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado- JUNTA DIRECTIVA-República de El Salvador. Al final del Acta N°38.09.2018 de fecha 27 de septiembre de 2017 se leen las siguientes firmas: Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ISRI: "ILEGIBLE"; Representante de MTPS: "ILEGIBLE"; y Representante de MINSAL: "ILEGIBLE" Representante de IPSFA: "ILEGIBLE"

Se advierte que, el presente documento es una transcripción fiel y puede ser confrontado con el Acta original, el cual se encuentra en resguardo del archivo de esta Gerencia de FOPROLYD, quien se exonera de cualquier responsabilidad penal, administrativa y patrimonial; por razón que su contenido no fue otorgado dentro de mis funciones ni tiempo de gestión. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.



Licda. Magdalena Bonizú Serrano Villanueva
Gerente General de FOPROLYD



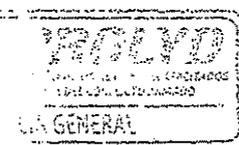
FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 27 de septiembre de 2018, ACTA No. 38.09.2018, ACUERDO No. 491.09.2018. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: "La Junta Directiva con base en las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna en el Informe No. 05/2018 de la Auditoría especial a las actividades realizadas para la elaboración, otorgamiento y seguimiento de las prótesis y órtesis entregadas a las personas beneficiarias, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, RESUELVE: a) Dar por recibido el Informe de auditoría, en el que se revela que al efectuar los procedimientos de auditoría especial a las actividades realizadas para la elaboración, otorgamiento y seguimiento de las prótesis, órtesis y calzado ortopédico entregados a las personas beneficiarias del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 no se encontraron hallazgos nuevos que reportar, sin embargo, en el informe del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 se comunicaron dos situaciones que a la fecha del presente informe no han sido superados; b) Requerir a la Administración que a través de las Unidades y Departamentos correspondientes, se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna: ii) Ante la Falta de autorización del Consejo Superior de Salud Pública para la apertura y funcionamiento del Laboratorio de Prótesis (Condición: El Laboratorio de Prótesis de FOPROLYD no cuenta con la autorización para su apertura y funcionamiento por parte del Consejo Superior de Salud Pública, como lo establece el Código de Salud en el Artículo 14 literal "d" y al Artículo 68 de la Constitución de la República de El Salvador, se han realizado algunas gestiones por parte del Laboratorio de Prótesis para alcanzar las condiciones técnicas administrativas por tipo de establecimiento exigidos por el Consejo Superior de Salud Pública, sin embargo, a la fecha del informe aún no se han completado los requisitos, que son clasificados como críticos, que deben cumplirse al 100%, y mayores, que deben cumplirse al menos un 80%, necesarios para la obtención de la autorización respectiva), **SE REQUIERE QUE** se finalicen las gestiones necesarias para cumplir con los requerimientos y obtener la autorización para la apertura y funcionamiento del Laboratorio de Prótesis, que tiene un promedio de 5 años de operar sin la respectiva autorización por parte del Consejo Superior de Salud Pública, y evitar posibles riesgos de cierre del mismo. **COMUNIQUESE.** Rubricado por: Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante de IPSFA: "ILEGIBLE"; Representante de ISRI: "ILEGIBLE"; Representante de MTPS: "ILEGIBLE"; y Representante de MINSAL: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marion Mendoza Fonseca
Gerente General





FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO

Yo, Licda. Magdalena Bonizú Serrano Villanueva, Gerente General y Secretaria de Junta Directiva de FOPROLYD, a usted con todo respeto le manifiesto que el tenor literal del punto N°9.2.2 contenido en Acta N°44.11.2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, el cual expresa lo siguiente:

9.2.2 Solicitud de administrador de documento contractual que conforme al artículo 83-A se considere incrementar hasta por un monto de US\$406.00 equivalente a 8.33%, el monto inicialmente contratado según orden de compra de bienes y servicios No. 821 emitida a favor de MJ Remodelaciones, S.A. de C.V. para realización de adecuaciones en las instalaciones del Fondo:

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones u Contrataciones Institucional trasladó a la Junta Directiva, la solicitud de administrador de documento contractual que conforme al Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se considere incrementar hasta por un monto de US\$406.00 equivalente a 8.33%, el monto inicialmente contratado según orden de compra de bienes y servicios No. 821 emitida a favor de MJ REMODELACIONES, S.A. de C.V. para realización de adecuaciones en las instalaciones de FOPROLYD. Lo anterior, con la finalidad de realizar trabajos complementarios donde se está modificando la entrada de acceso al Laboratorio de Prótesis, las cuales se detallan a continuación:

- i. Suministro e instalación de cinco metros cuadrados de cubierta de techo de lámina de Aluminio y Zinc calibre 24, incluye todos los accesorios necesarios para la instalación por un valor de **\$100 dólares.**
- ii. Estructura de techo con tubo estructural 2x1 pulgadas empotrado a pared existente tipo escopeta, pintura a dos manos anticorrosiva y de aceite por un valor de **\$221.00 dólares.**
- iii. Suministro e instalación de 2.50 Metros lineales de botaguas de lámina galvanizada calibre 28, incluye todos los accesorios necesarios por un valor de **\$22.50 dólares.**
- iv. Suministro e instalación de 2.50 Metros lineales de canal de aguas lluvias de PVC colonial por un valor de **\$62.50 dólares. (Imagen Ilustrativa)**

La anterior solicitud obedece, a la necesidad de proteger de la lluvia a los beneficiarios y empleados cuando se trasladen al área del laboratorio de

prótesis y evitar que se filtre el agua por la puerta metálica y humedezca el pasillo del primer nivel provocando algún accidente a los beneficiarios, personal de FOPROLYD o público en general.

Cabe mencionar que, de ser considerada la solicitud expuesta, se cuenta con el consentimiento del contratado y dicho incremento se cancelaría con los fondos que quedaron disponibles de la requisición de bienes y servicios No. 501. –

De lo cual las y los integrantes de Junta Directiva se dieron por enterados y con el voto favorable de los Directivos Representantes del: **MTPS, MINSAL, ASALDIG, ALGES, ALFAES, AOSSTALGFAES, IPSFA, ISRI** y del **Presidente suplente**, se emitió y ratificó el acuerdo siguiente: **ACUERDO No. 637.11.2017**: La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, ante la solicitud de administrador de documento contractual y con fundamento a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **RESUELVE**: a) Autorizar el incremento a la orden de compra de bienes y servicios No. 821 emitida a favor de MJ REMODELACIONES, S.A. de C.V., hasta por un monto de CUATROCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$406.00) equivalentes a un 8.33% del monto inicialmente contratado, para realizar trabajos complementarios donde se está modificando la entrada de acceso al laboratorio de prótesis, consistentes en: **i)** Suministro e instalación de cinco metros cuadrados de cubierta de techo de lámina de Aluminio y Zinc calibre 24, incluye todos los accesorios necesarios para la instalación, por un valor de \$100.00 **ii)** Estructura de techo con tubo estructural 2x1 pulgadas empotrado a pared existente tipo escopeta, pintura a dos manos anticorrosiva y de aceite, por un valor de \$221.00. **iii)** Suministro e instalación de 2.50 metros lineales de botaguas de lámina galvanizada calibre 28, incluye todos los accesorios necesarios, por un valor de \$22.50 dólares. y **iv)** Suministro e instalación de 2.50 metros lineales de canal de aguas lluvias de PVC colonial por un valor de \$62.50. Las cuales son necesarias para proteger de la lluvia a los beneficiarios y empleados cuando se trasladen al área del laboratorio de prótesis y evitar que se filtre el agua por la puerta metálica y humedezca el pasillo del primer nivel provocando algún accidente a los beneficiarios, personal de FOPROLYD o público en general. **b)** Que la presente resolución forme parte integra de la orden de compra en referencia una vez sea notificado, a efecto de obviar la emisión de otro documento adicional de modificación del mismo; y **c)** Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que notifique la presente resolución. **COMUNIQUESE. –**

En la parte inferior derecha e izquierda de los folios citados se encuentra sello el cual se lee: Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado- JUNTA DIRECTIVA-República de El

Salvador. Al final del Acta N° 44.11.2017 de fecha 09 de noviembre de 2017 se leen las siguientes firmas: Rubricado por: Presidente Suplente: "ILEGIBLE"; Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de JSRI: "ILEGIBLE"; Representante de MTPS: "ILEGIBLE"; y Representante de MINSAL:

"ILEGIBLE"

Se advierte que, el presente documento es una transcripción fiel y puede ser confrontado con el Acta original, el cual se encuentra en resguardo del archivo de esta Gerencia de FOPROLYD, quien se exonera de cualquier responsabilidad penal, administrativa y patrimonial; por razón que su contenido no fue otorgado dentro de mis funciones ni tiempo de gestión. San Salvador, Veintitrés de mayo del año dos mil veintidós.



Licda. Magdalena Bonizú Serrano Villanueva
Gerente General de FOPROLYD



**FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO**

SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

San Salvador, 09 de noviembre de 2017, ACTA No. 44.11.2017, ACUERDO No. 637.11.2017. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, emitió y ratificó el acuerdo siguiente: "La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, ante la solicitud de administrador de documento contractual y con fundamento a lo establecido en el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), RESUELVE: a) Autorizar el incremento a la orden de compra de bienes y servicios No. 821 emitida a favor de MJ REMODELACIONES, S.A. de C.V., hasta por un monto de CUATROCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$406.00) equivalentes a un 8.33% del monto inicialmente contratado, para realizar trabajos complementarios donde se está modificando la entrada de acceso al laboratorio de prótesis, consistentes en: i) Suministro e instalación de cinco metros cuadrados de cubierta de techo de lámina de Aluminio y Zinc calibre 24, incluye todos los accesorios necesarios para la instalación, por un valor de \$100.00 ii) Estructura de techo con tubo estructural 2x1 pulgadas empotrado a pared existente tipo escopeta, pintura a dos manos anticorrosiva y de aceite, por un valor de \$221.00. iii) Suministro e instalación de 2.50 metros lineales de botaguas de lámina galvanizada calibre 28, incluye todos los accesorios necesarios, por un valor de \$22.50 dólares. y iv) Suministro e instalación de 2.50 metros lineales de canal de aguas lluvias de PVC colonial por un valor de \$62.50. Las cuales son necesarias para proteger de la lluvia a los beneficiarios y empleados cuando se trasladen al área del laboratorio de prótesis y evitar que se filtre el agua por la puerta metálica y humedezca el pasillo del primer nivel provocando algún accidente a los beneficiarios, personal de FOPROLYD o público en general. b) Que la presente resolución forme parte íntegra de la orden de compra en referencia una vez sea notificado, a efecto de obviar la emisión de otro documento adicional de modificación del mismo; y c) Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) que notifique la presente resolución. COMUNÍQUESE". Rubricado por: Presidente Suplente: "ILEGIBLE"; Representante de AOSSTALGFAES: "ILEGIBLE"; Representante de ASALDIG: "ILEGIBLE"; Representante de ALGES: "ILEGIBLE"; Representante de ALFAES: "ILEGIBLE"; Representante de IPSFA: "ILEGIBLE"; Representante de ISR: "ILEGIBLE"; Representante de MTPS: "ILEGIBLE"; y Representante de MINSAL: "ILEGIBLE".

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Marion Mendoza Fonseca
Gerente General

